

ACTA 18/SO/INFODF/20-05-15

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2015.--

A las once horas con veinte minutos del 20 de mayo de 2015, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). --

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 13 de mayo de 2015.-

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se derogan los Lineamientos del Seguro de Separación Individualizado del INFODF, y se aprueba la creación del "Seguro de Vida con el Beneficio Adicional de un Seguro de Separación Individualizado" del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica la Política Laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.016/2015. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.026/2015. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.020/2015. -----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública: -----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0207/2015.-----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0231/2015. -----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0250/2015. -----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0251/2015 y su Acumulado RR.SIP.0252/2015.-----

VII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0253/2015. -----

VII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0265/2015. -----

VII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0300/2015. -----

VII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0309/2015. -----

VII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0332/2015. -----

VII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0310/2015.-----

VII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0312/2015.-----

VII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0313/2015.-----

VII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0319/2015 y sus Acumulados RR.SIP.0320/2015, RR.SIP.0321/2015, RR.SIP.0322/2015 y RR.SIP.0323/2015. -----

VII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0328/2015.-----

VII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0329/2015.-----

VII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.0325/2015.-----

VII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0326/2015. ----

VII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0327/2015.-----

VII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0334/2015.-----

VII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0337/2015.-----

VIII. Asuntos generales. -----

CON LA PROPUESTA REALIZADA POR EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO, EN EL SENTIDO DE DIFERIR LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR.SIP.0303/2015, **POR UNANIMIDAD**, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 13 de mayo de 2015.-

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2015. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se derogan los Lineamientos del Seguro de Separación Individualizado del INFODF, y se aprueba la creación del “Seguro de Vida con el Beneficio Adicional de un Seguro de Separación Individualizado” del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

El Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Consideraciones: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12, fracciones I, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Pleno determinar la forma y términos que serán ejercidas las atribuciones del InfoDF; le otorga el Artículo 71 de la LTAIP y dictar políticas, lineamientos y acuerdos y además normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales en su Reglamento Interior, además normatividad aplicable, aprobar la Política Laboral del Instituto, así como sus respectivas actualizaciones. Considerando dos, queda derogado el acuerdo 099/00/29-05/2007 del Pleno del Instituto donde se aprobaron los lineamientos de Seguros de Separación Individualizado del InfoDF y los subsecuentes, 186/SE/06-05/2008, 584/00/28/10/2009 y el 316/00/24/03/2011; por lo anterior, es necesario la liquidación del Seguro de Separación Individualizado del Info a partir del 31 de mayo de 2015. Cuatro, que es necesario la integración de un nuevo esquema denominado Seguro de Vida con el beneficio adicional de un Seguro de Separación Individualizado. El seguro de Separación Individualizado es un beneficio del Seguro de Vida correspondiente en el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos para el monto de causar baja o separación del servicio del Instituto, así como a disponer de un apoyo económico para atender las necesidades eventuales durante su permanencia. Que este seguro se otorga*

a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal cubrirá el monto equivalente al que aporten las o los servidores públicos y no podrá ser mayor del 10 por ciento respecto a su sueldo bruto. Los servidores públicos determinarán voluntariamente por escrito el porcentaje de su aportación quincenal. El Seguro de Vida es un beneficio adicional del Seguro de Separación Individualizado, está integrado por un fondo que aporta el Instituto en beneficio del servidor público y la aportación hecha por éste. Acuerdo. Primero.- Se aprueba derogar el acuerdo 099/00/29-05/2007 y los subsecuentes, 186/SE/06-05/2008, 584/00/28-10... Segundo.- Se aprueba la liquidación del Seguro de Separación Individualizado del Info a partir del 31 de mayo de 2015. Tercero.- Se aprueba crear el Seguro de Vida con beneficio adicional de un Seguro de Separación Individualizado. Cuarto.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las acciones pertinentes y necesarias para el cumplimiento de dichas disposiciones. Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación. Sexto.- Se instruye al Secretario Técnico para que este acuerdo sea publicado en el portal de internet del InfoDF." -----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, se llegó al siguiente: --

ACUERDO 0423/SO/20-05/2015: SE APRUEBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LOS LINEAMIENTOS DEL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO DEL INFODF, Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL "SEGURO DE VIDA CON EL BENEFICIO ADICIONAL DE UN SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO" DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica la Política Laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. -----

El Licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas de este Instituto, expuso lo siguiente: "...Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12, fracción I, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto, es atribución del Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que el Info le otorga al Artículo 71 de la LTAIP, dictar políticas, lineamientos, acuerdos y además normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales en su Reglamento Interior, además normatividad aplicable,

aprobar la Política Laboral del Instituto, así como sus respectivas actualizaciones. Dos, que derivado de lo anterior con fundamento en el Artículo 27, fracción I del Reglamento Interior del Info, la Dirección de Administración y Finanzas elaboró un proyecto para llevar una modificación de Política Laboral cuyo cambio de propuesta es el siguiente: Se modifica el numeral 47, fracción III para quedar con los siguientes términos: Fracción III, Seguro de Separación Individualizado. Acuerdo. Se aprueba modificar el numeral 47, fracción III de la Política Laboral del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los siguientes términos: Fracción III, Seguro de Separación Individualizado. Segundo.- Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que realice las acciones necesarias para comunicar el presente acuerdo a los servidores públicos del Instituto. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargado de despacho de Secretaría Técnica, al Secretario, para que este acuerdo sea publicado en el portal de internet del InfoDF..."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, se llegó al siguiente: --

ACUERDO 0424/SO/20-05/2015: SE APRUEBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA POLÍTICA LABORAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales: -----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.016/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente que se somete a consideración es el identificado con la clave RR.SDP.0016/2015, el ente público es la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Solicitud: cuatro requerimientos de datos personales interpuestos para obtener copias certificadas de diversos documentos relacionados con la hoja de servicios, contrato laboral y situación laboral del particular. Respuesta: el ente público proporcionó las copias certificadas solicitadas y en relación a la situación laboral del requirente, le informó que había causado baja por destitución. Recurso de revisión: el*

recurrente se inconformó al considerar que el ente público no le había informado cuál era su situación laboral. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las documentales que obran en el expediente se pudo determinar que la respuesta impugnada sí atendió el único punto respecto del cual se dolió el particular, pues el ente público emitió un pronunciamiento puntual y categórico con el cual atendió a cabalidad el referido requerimiento. El sentido del proyecto, por tanto, que se propone a su consideración es confirmar la respuesta impugnada". -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0425/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.016/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.020/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el RR.SDP.0020/2015, el ente público es el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Solicitud: el particular requirió la fundamentación y motivación de tres situaciones en concreto que se reflejaron en un asunto tramitado ante un juzgado civil. Respuesta: el ente público le informó al particular que la información que requería vía el ejercicio del derecho de datos personales en su modalidad de acceso, no era procedente debido a que no se solicitaba el acceso a datos personales del particular. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó al considerar que al no proporcionarle la fundamentación y motivación requeridas, el ente público lo dejaba en estado de indefensión. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta impugnada en relación con la solicitud, se pudo determinar que los planteamientos realizados por el recurrente no constituyen una solicitud de acceso a datos personales de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Lo anterior, toda vez que sus cuestionamientos no están orientados a obtener el acceso a documentos de carácter personal del ahora recurrente que pudieran constar en poder del ente público. En tal virtud, el sentido del proyecto que se somete a su consideración es el de confirmar la respuesta impugnada".-----*

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0427/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.020/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.026/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Solicitud: el particular solicitó el extracto de sus talones o recibos de pago del periodo comprendido del 2006 al mes de diciembre de 2012. Respuesta: el ente público expuso su imposibilidad de proporcionar la documentación solicitada señalando que de la búsqueda realizada a los archivos informáticos de la Subdirección de Recursos Humanos, no cuenta con ningún documento denominado extracto de talones y en relación a los recibos de pago, indicó que éstos son emitidos por una sola vez en un formato especial, el cual es entregado a cada uno de los elementos firmando en la nómina de salarios; motivo por el cual la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra imposibilitada para emitir nuevamente los mismos, proporcionando 167 copias simples de las nóminas de los salarios compactados correspondientes al periodo requerido por el particular. Recurso de revisión: el recurrente señaló no estar de acuerdo con la resolución emitida por el ente público respecto a su imposibilidad para permitir el acceso a los datos personales requeridos, aunado a que en la solicitud inicial pidió copia certificada de la información, la cual no se le entregó; asimismo, se inconformó respecto al término para atender la solicitud. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se pudo determinar que si bien es cierto el ente público expuso mediante un pronunciamiento categórico su imposibilidad de proporcionar la documentación solicitada, lo cierto es que eso no puede dar por acreditado por medio de un pronunciamiento la certeza al particular, por tanto, el ente debió actuar conforme con los artículos 32 y 36 de la ley de la materia que establece un procedimiento específico para acreditar que la información que se solicitó no se encuentra en los archivos correspondientes al sistema de datos personales, instrumentando un acta circunstanciada de no localización de la información y que una parte de la solicitud es improcedente, por lo que se determinó el primer agravio como parcialmente fundado. Respecto al segundo agravio, éste se determinó infundado en razón de que el ente público notificó su respuesta dentro del término legal para realizarlo. Por ello, el sentido que se somete a su consideración en este proyecto es el de modificar el acto impugnado para efectos de que realice y cumpla con los extremos, tanto del artículo 32 como del 36, ambos de la ley de la materia".*-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0426/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.026/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO. -----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales: -----

VII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.0313/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente que se somete a su consideración es el identificado con la clave RR.SIP.0313/2015, ente obligado Delegación Venustiano Carranza. Solicitud: se solicita bajo qué términos la persona que está proporcionando el servicio de copias en la parte de afuera de la Oficina de Trámites Vehiculares de la Delegación Venustiano Carranza, esto se refiere a adjudicación directa, licitación, etcétera; asimismo, se informe cuál es el convenio por utilizar la energía eléctrica delegación y cómo paga la misma, cita el recurrente. Respuesta: que de conformidad a los lineamientos que establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de octubre de 2014, se celebró un convenio de colaboración para brindar calidad en los procesos de gestión y funcionamiento del área de Atención Ciudadana. El suministro de energía eléctrica es proporcionado por el órgano político administrativo con el objeto de coadyuvar con la ciudadanía para agilizar los trámites en el Módulo de Control Vehicular. Recurso de revisión: la información proporcionada es parcial y no se da una respuesta total a la solicitud del ciudadano. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias del expedientes, se advierte que el ente obligado proporcionó la información requerida por el particular a través de la respuesta primigenia, atendiendo los dos requerimientos que de conformidad a los lineamientos que establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de octubre de 2014. Se celebró convenio de colaboración para brindar calidad en los procesos de gestión y funcionamiento del área de atención ciudadana, mismo que establece que los servicios especiales, entendidos como los prestadores de servicios auxiliares de la APDF servicio de fotocopiado, cafetería, entre otros, así como los espacios físicos que sean*

destinados y ofrecidos por los órganos de esta entidad para la atención ciudadana, ya sea en el ejercicio de sus atribuciones o por medio de convenio o contrato con personas físicas o morales, deberán apegarse a la imagen y distribución establecida en los Manuales de Identidad Gráfica y demás disposiciones normativas. En tanto que el suministro de energía eléctrica es proporcionado por el órgano político-administrativo con el objeto de coadyuvar con la ciudadanía para agilizar los trámites en el Módulo de Control Vehicular. El sentido del proyecto que se somete a su consideración es confirmar el recurso en virtud de haber atendido la información solicitada". -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0439/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0313/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.0327/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Solicitud: cuántos recursos ha generado la Supervía Poniente, cuántos de esos recursos se han otorgado al Gobierno del Distrito Federal, cuántos vehículos han transido por dicha vía y cuántos se habían proyectado que transitarían. Respuesta: el ente obligado informó a la particular que la información consistente en los recursos generados por la Supervía Poniente y la cantidad de vehículos que han transitado por la misma, es información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, indicando que el Gobierno del Distrito Federal recibe el 1 por ciento anual por concepto de contraprestación, proporcionando el análisis de la demanda de uso e incidencia económica y social de la Supervía Poniente. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la clasificación de la información por parte del ente obligado, indicando que fue omiso en indicar el monto exacto que recibe por el 1 por ciento de contraprestación, la cantidad de vehículos que han transitado por la Supervía Poniente y si la misma cumplía con las expectativas de uso del Gobierno del Distrito Federal. Consideraciones del proyecto: del estudio a la normatividad aplicable al caso en concreto se determinó que la clasificación de la información por parte de la autoridad recurrida, cumplió con el procedimiento establecido en el Artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal al ser información*

confidencial contemplada en la fracción III del Artículo 38 del citado ordenamiento, teniéndose por satisfechos todos y cada uno de los cuestionamientos formulados por la particular en la solicitud de acceso a la información pública de mérito. Por ello, el sentido de este proyecto que se somete a su consideración es confirmar la respuesta impugnada".-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0445/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0327/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0332/2015. -----

El Licenciado José Rico Espinosa, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SIP.0332/2015. El ente obligado es la Delegación Miguel Hidalgo. Solicitud: informe los números oficiales, nombres, dirección y cantidad de locales que hay en cada mercado público en la Delegación Miguel Hidalgo. Respuesta: la información que requiere por medio electrónico gratuito se hace de su conocimiento que se pone a su disposición en un disco compacto, debido a que los archivos electrónicos en los cuales se contiene la información solicitada exceden el máximo de capacidad aceptado por el Sistema INFOMEX, que es de 10 Megas. Por lo que en el caso de requerir el disco compacto deberá pagar los derechos por la reproducción información pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 249, fracción VI del Código Fiscal del Distrito Federal, una vez que se haya realizado el pago se solicita poner en contacto con esta oficina de información pública para entregar la información referida en un periodo de tres días hábiles, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 51 de la ley de la materia. Recurso de revisión: el recurrente se dolió en contra de la respuesta del ente obligado porque no conoce la información de los mercados públicos que solicitó y el ente obligado pretende ocasionarle un gasto innecesario, ya que la poca información que solicitó no pesa lo que la Coordinación de Información Pública señala. Consideraciones del proyecto: de las documentales que sirvieron de base para resolver el presente recurso de revisión, así como de la normatividad aplicada, el ente obligado de manera fundada y*

motivada cumplió con el requerimiento del recurrente. El sentido del proyecto que se somete a su consideración, por tanto, es de confirmar la respuesta del ente".-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por mayoría de votos, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

La propuesta de confirmar la respuesta del Ente Obligado obtuvo tres votos a favor, correspondientes a los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno y Elsa Bibiana Peralta Hernández. -----

La propuesta de modificar la respuesta del Ente Obligado obtuvo dos votos a favor, correspondientes a los Comisionados Ciudadanos Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

Por lo tanto se emitió el siguiente: -----

ACUERDO 0436/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0332/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme al siguiente: -----

VII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0312/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0438/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0312/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico, con expediente número RR.SIP.0325/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0443/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0325/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0334/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0446/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0334/2015, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0207/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0428/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0207/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0231/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0429/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0231/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.0253/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0432/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0253/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0265/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0433/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0265/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0300/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0434/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0300/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.0310/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0437/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0310/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.0337/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0447/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0337/2015, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0251/2015 y su Acumulado RR.SIP.0252/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0431/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0251/2015 Y SU ACUMULADO RR.SIP.0252/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0328/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, con la excusa del Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0441/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0328/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0329/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, con la excusa del Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0442/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0329/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.0309/2015. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0435/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0309/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0250/2015.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0430/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0250/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0326/2015. ---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0444/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0326/2015, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VII. 14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.0319/2015 y sus Acumulados RR.SIP.0320/2015, RR.SIP.0321/2015, RR.SIP.0322/2015 y RR.SIP.0323/2015. -----

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio expuso lo siguiente: "Aquí para hacer nada más una precisión respecto de lo que va a ser la votación, igual, de acuerdo a lo informado a la Secretaría Técnica previamente y con fundamento también en el Artículo 11 del Reglamento Interior de este Instituto, vamos a hacer las siguientes excusas, las cuales van a quedar plasmadas en el proyecto, en el que vamos a votar en la parte de los resolutivos, al final, ahí se va a hacer la siguiente precisión. Que respecto del Recurso de Revisión RR.SIP.0319/2015, la votación será, como se va a hacer en el sentido de confirmar, con la excusa del Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero. También en los resolutivos va a constar que respecto del Recurso de Revisión RR.SIP.0320/2015 la votación será por unanimidad en el sentido de confirmar, con la excusa del Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava. Del mismo modo, en los resolutivos se va a establecer que en el Recurso de Revisión RR.SIP.0321/2015 la votación será por unanimidad en el sentido de confirmar, con la excusa del Comisionado David Mondragón Centeno. También va a constar en el recurso, en el proyecto que se va a votar, en la parte de resolutivos que el Recurso de Revisión RR.SIP.0322/2015 se votará por unanimidad con la excusa del Comisionado Alejandro Torres Rogelio en el sentido de confirmar. Y también se incluirá en el resolutivo que respecto del Recurso de Revisión RR.SIP.0323/2015, se votará por unanimidad en el sentido de confirmar, con la excusa de la Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández. Éstas serían las precisiones nada más respecto de lo que vamos a votar ahora".-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0440/SO/20-05/2015: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0319/2015 Y SUS ACUMULADOS RR.SIP.0320/2015, RR.SIP.0321/2015, RR.SIP.0322/2015 y RR.SIP.0323/2015, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE OBLIGADO. -----

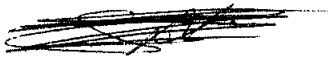
VIII. Asuntos generales. -----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las trece horas del 20 de mayo de 2015.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO